

Ayuntamiento del 23 de Mayo y En la Villa de Zella a veinte y tres de Mayo demil ochociento trece, los S.S. q. componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma con los dos Jueces Indicados q. abajo firmaron, juntos y congregados en las Casas del Sro. Presidente como lo tienen de Costumbre, y por las circunstancias actuales, p. tratar asuntos pertenecientes al servicio Nacional y vien estar de este Reindazio, se trato lo siguiente. Por el Pto. Simón Parq. Sot. se hizo presente q. en virtud de la instancia q. hizo el Ayuntamiento y Junta de Prop. del año anterior con fecha del v. y noche de Feb. al Sro. Intend. despues de oido el dictamen de los hered. del agua y los demás antecedentes q. pasaron a la Junta, aprobo S.S. el Arbitrio propuesto p. el Ayuntamiento de extender el uso de la mesta q. hay en este Pueblo a v. y cuatro jornales mas de ella, con cuarenta y ocho horas de agua, declarando es p. esto y prometiendose en cabeza de los dias antes de los q. probóne la Ordenanza, y han sido siempre de costumbre los sobrantes q. hay en invierno y en verano en prop. con la precisa condic. q. q. con el producto del arbitrio q. pasaria de doscientos mil l. se habria de apartar la cantidad de unos treintamil p. la fabrica y construcion de dos Alquibes o Albercos en los sitios en donde en la actualidad se hallan las balsas q. son los abrevaderos consegidos p. los ganados y sustento de las labores, y los prim. hered. del agua p. de este primer arbitrio habrian de resultar otros de incalculable utilidad p. el Estado y el Pueblo como todo aprecio de la representacion citada y decreto del Sro. Intend. q. le sigue. Pero como